



DIR.ADQ/441/2024
Guadalajara, Jal. A 26 de junio de 2024

ACUERDO DE CANCELACIÓN

Derivado del oficio **UDSG/153/2024** suscrito por la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**, se procede con la cancelación en el portal de Transparencia del proceso de licitación de la **LPL 347/2024 "MATERIALES METALICOS"**, esto por así convenirle al municipio, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 71.

(...) 3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

Se anexa oficio referido descrito del área requirente.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"



JOSE EDUARDO TORRES QUINTANAR
Director de Adquisiciones

ARCHIVO de Adquisiciones
Coordinación General de
Administración e Innovación
Gubernamental



Gobierno de Guadalajara





Administración e Innovación

RECIBIDO
24 JUN 2024
10:08
Dirección de Adquisiciones
Coordinación de Servicios Generales
e Innovación Gobierno de Jalisco

[Handwritten signature]
No. de Oficio: UDSG/153/2024
Guadalajara, Jal., 14 de Junio de 2024

002820

Jose Eduardo Torres Quintanar
Director de Adquisiciones de Guadalajara
Presente

Por medio de la presente solicito de su intervención para cancelar la realización del proceso de segunda vuelta de la Licitación LPL 347/2024 derivada de la requisición 20240884-00 referente a "compra de materiales metalicos", lo anterior en razón de que se ha extinguido la necesidad de llevar a cabo la compra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

"Artículo 71.

3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes"

Sin más por el momento y en espera de verme favorecido en mi petición quedo a sus órdenes.

Atentamente
"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 Años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía"



Gobierno de Guadalajara

[Handwritten signature]

Ing. Arq. Ernesto Villalobos Rodriguez
Jefe de la Unidad Departamental
de Servicios Generales
Unidad de Servicios Generales
Dirección de Administración

CPP.
ARCHIVO.
EVR Terelu

Calle 5 de Febrero esq. Analco,
Unidad Administrativa Reforma,
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México.
3669 1300 Ext. 1301 y 1604



Gobierno de Guadalajara